



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2024/MDC

Carabayllo, 18 de diciembre de 2024

**VISTO:** El Informe N° 185-2024-GPPCI/MDC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 336-2024-SGP-GPPCI/MDC, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El informe Legal N° 311-2024-GAJ/MDC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N° 1907-2024-GM/MDC, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 - Transferencia de Partidas) para la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención señala que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático".

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del citado Decreto Legislativo, señala lo siguiente: "Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

Que el literal c) del numeral 1 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los



recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones.

Que, el Decreto Supremo N° 258-2024-EF "Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 10 308 577,00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior, en el marco de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024:

### Artículo 1.- Objeto

1.1(...)

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo I "Transferencia de Partidas del Ministerio del Interior a favor de la Reserva de Contingencia" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. **Es preciso señalar que el Anexo II señala que el Monto a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, asciende a la suma de S/. 1, 512,160.00 (Un Millón Quinientos Doce Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles).**

### Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo II: "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FINANCIAMIENTO DE GASTOS ASOCIADOS A LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA", que forma parte de la presente norma. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso del gobierno local, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos:

**Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.**



Que, con Informe N° 336-2024-SGP/GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto propone viabilizar la Traslación de Partidas dispuesta por el Decreto Supremo N° 258-2024-EF a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, mediante el cual procederá a realizar su incorporación en el Presupuesto Institucional mediante una Nota de Modificación Presupuestaria, la misma que se adjunta, en el Nivel Institucional Vía Traslación de Partidas, por el importe total de S/. 1,512,160.00 (Un Millón Quinientos Doce Mil Ciento Sesenta con 00/100 SOLES), en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF WEB, la misma que se encuentra adjunta y desagregada a nivel de programa, proyecto, actividad, función, división funcional y grupo funcional por fuente de financiamiento y rubro.

Que, mediante Informe N°185-2024-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional señala que: la desagregación de la Traslación de partidas ascendente a S/ 1, 512,160.00 Soles (Un millón quinientos doce mil ciento sesenta con 00/100 Soles), en el Presupuesto Institucional 2024 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, de los recursos transferidos mediante Decreto de Supremo N° 258-2024-EF, los cuales son adicionales al presupuesto institucional de apertura de la entidad correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios. Asimismo, deberá ser aprobado mediante Acto Resolutivo emitido por el Titular del Pliego, con la finalidad de dar continuidad del trámite administrativo correspondiente.

Que, con Informe N° 311-2024-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable para la desagregación de recursos transferidos en el marco del Decreto de Supremo N° 258-2024-EF.

Que, mediante Memorando N° 1907-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 - Traslación de Partidas) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 258-2024-EF "Decreto Supremo que autoriza Traslación de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones", por el importe de S/. 1, 512,160.00 (Un Millón Quinientos Doce Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según detalle:

**ANEXO N° 01**

**DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES**

**PLIEGO: 301255 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

**EN SOLES**

- PLIEGO : 009 Ministerio de Economía y Finanzas
- UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración General



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	S/. 1,512,160.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 1,512,160.00</b>

EN SOLES

PLIEGO	: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo	
CATEGORÍA	: 0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	
PRESUPUESTARIA	: 3000355. PATRULLAJE POR SECTOR	
PRODUCTO / PROYECTO	: 5004156. PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	
ACTIVIDAD	: 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	
FUNCIÓN	: 014 ORDEN INTERNO	
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	
GRUPO FUNCIONAL		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTOS	: Adquisición de Activos no Financieros	S/. 1,312,160.00
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3 Gasto Corriente	S/. 200,000.00
	: 2.6 Gasto Capital	S/. 1,512,160.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/. 1,512,160.00</b>

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Subgerencia de Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signature]*  
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional

